

Información Importante para Proveedores de Cuidados

Guía de Orientación



COUNTY OF VENTURA
HUMAN SERVICES AGENCY

SERVICIOS PARA NIÑOS Y FAMILIAS

Querido Proveedor de Cuidados,

Bienvenido al Equipo de Cuidados de Crianza.

Cuando hace falta retirar a un niño de sus padres o guardianes, se busca a miembros de la familia extendida para proporcionar cuidados y refugio. A menudo la familia extendida puede proporcionarle al niño consuelo y sentido de seguridad. El fin es lograr el mejor plan posible para el niño dentro de su familia y la colocación más segura.

Los familiares proveedores de cuidados son parte del Equipo de Cuidados de Crianza que aseguran que el niño reciba cuidados de salud y dentales, asistencia educacional según haga falta, visitas con sus padres según lo permita la Corte, y otros servicios tales como consejería, cuando sea necesario. El trabajador social del niño hablará con usted acerca de las necesidades del niño y como usted puede ayudar.

Hay requisitos estatales y federales que se tienen que satisfacer para cuidar a un niño en cuidados de crianza. Esta libreta detalla esos requisitos. En circunstancias específicas algunos de los requisitos pueden modificarse con un Plan Alternativo aprobado por Servicios a Niños y Familias. Dígale al trabajador social acerca de cualquier dificultad y discuta con el si un Plan Alternativo es admisible.

Esta libreta contiene información acerca de:

1. Requisitos Generales
 2. Esclarecimiento de Antecedentes Criminales
 3. Plan para Emergencias
 4. Requisitos para Reportar
 - Peligro al Niño
 - Cambios
 - Ausencias
 5. Expedientes del Niño
 6. Derechos Personales
 7. Disciplina
 8. Teléfonos
 9. Transporte
 10. Servicio de Alimentos
 11. Responsabilidad para Proporcionar Cuidados y Supervisión
 12. Actividades
 13. Edificio y Jardín (podría haber exenciones)
 - Dormitorios
 - Camas
 - Estándares de Higiene y Seguridad en el Hogar
 - Piscinas/Albercas
 - Otros Estándares y Reglamentos de Seguridad
 14. Espacio para Actividades al Aire Libre
 15. Espacio para Almacenamiento
 16. Órdenes de la Corte
 17. Planificando para el Futuro del Niño
 18. Papel del Trabajador Social
-

1. Requisitos Generales

- Habilidad para proporcionar cuidados y supervisión para el tipo de niño(s) a servir, incluyendo la habilidad para comunicarse con el/los niños(s)
- Conocimiento de los requisitos en esta libreta
- Habilidad para mantener registros financieros y demás
- Habilidad y voluntad para seguir las órdenes de la Corte Juvenil, incluyendo instrucciones específicas acerca de las visitas entre el niño y su(s) padre(s)
- Educarse, entrenarse o tener experiencia en las áreas relacionadas con los requisitos

Por favor discuta cualquier área de dificultades o problemática con su trabajador social ya que se pueden hacer Planes Alternativos para algunos de los requisitos que se describen en esta libreta.

2. Esclarecimiento de Antecedentes Legales

Todos los proveedores de cuidados están sujetos a revisión de antecedentes criminales federales, estatales y locales, incluyendo esclarecimiento de huellas digitales, y esclarecimiento de antecedentes de abuso a menores estatales y locales.

3. Plan para Emergencias

Cada proveedor de cuidados fijará en lugar visible los números de teléfono para emergencias, hablará con el/los niño(s) acerca de situaciones de emergencia, practicará los procedimientos para emergencias cada seis (6) meses y cuando haya una nueva colocación.

4. Requisitos para Reportar

El proveedor de cuidados **tiene que** reportar lo siguiente al departamento de Servicios a Niños y Familias.

Incidentes de peligro al niño:

- Muerte de cualquier niño por cualquier causa
- Cualquier lesión a cualquier niño que requiera tratamiento médico y/o las causas de moretones/cicatriz
- Cualquier incidente fuera de lo común, accidente o ausencia del niño que amenace la salud o seguridad física o emocional de cualquier niño se reportará a la agencia aprobadora y al trabajador social de niño por teléfono, e-mail o fax dentro de las primeras 24 horas de haber sucedido el evento o durante el siguiente día hábil de la agencia.

- Cualquier sospecha de abuso físico o psicológico de cualquier niño se reportará a la agencia aprobadora y al trabajador social del niño por teléfono, e-mail o fax dentro de las primeras 24 horas de haber sucedido el evento o durante el siguiente día hábil de la agencia.
- Las enfermedades contagiosas al ser informado el proveedor de cuidados por el profesional de salud.
- Envenenamientos
- Catástrofes
- Incendios o explosiones

Cambios:

- Cualquier cambio de residencia o dirección postal del proveedor de cuidados deberá reportarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles a partir del suceso o 30 días anteriores a la mudanza.
- Todos los cambios en la composición del hogar deberán reportarse a la agencia aprobadora y al trabajador social del niño dentro de las primeras 24 horas por teléfono, e-mail o fax. Cualquier persona adicional que se mude a su hogar requiere notificación inmediata y esclarecimiento de antecedentes criminales.

Ausencias:

Cuando el proveedor de cuidados tiene la intención de estar ausente del hogar por 48 horas o más, deberá notificar a la agencia aprobadora por escrito o por teléfono e incluir la siguiente información:

- Fechas de la ausencia planeada
- Si el niño acompañará a proveedor de cuidados o permanecerá en el hogar
- Número de teléfono donde se puede contactar al proveedor de cuidados
- Nombre, dirección y número de teléfono del proveedor de cuidados sustituto

5. Expedientes del Niño

El proveedor de cuidados tiene que mantener un expediente o archivo aparte, completo y al corriente para cada niño colocado en el hogar, incluyendo el acuerdo de colocación actual con el nombre, fecha de nacimiento, fecha de colocación en el hogar, expediente educativo e información del plan del caso. Utilice el Cuaderno Pasaporte de Salud y Educación que le ha proporcionado el departamento de Servicios a Niños y Familias.

El expediente también deberá contener un consentimiento por escrito que

autoriza al proveedor de cuidados obtener atención médica o dental de emergencia si no puede localizar al departamento de Servicios a Niños y Familias. Usted deberá recibir una Orden de la Corte autorizando atención médica de rutina.

Un expediente de todas las citas médicas, dentales y de salud mental deben conservarse en el Cuaderno Pasaporte de Salud y Educación.

Toda la información y expedientes acerca de el/los niño(s) serán confidenciales.

6. Derechos Personales

Cada niño tendrá derechos personales que el proveedor de cuidados deberá proteger. Estos derechos incluyen, alojamiento seguro, ser libres de castigo corporal, libertad para asistir a servicios religiosos de su preferencia, no estar bajo llave en cualquier cuarto, no tener que tomar cualquier medicamento a menos que lo recete su médico, y muchos otros. Puede encontrar una descripción detallada de estos derechos en el documento por separado “Los Derechos Personales del Niño” (56-12-121) que se proporciona al niño y al proveedor de cuidados.

7. Disciplina

Los proveedores de cuidados están prohibidos de usar cualquier disciplina física, incluyendo bofetadas, cachetadas, palmadas, nalgadas, golpes o cualquier disciplina que viole los derechos personales del niño.

8. Teléfonos

Todos los hogares de familias de crianza tendrán servicio de teléfono, al menos que el acceso telefónico alternativo se haya aprobado y documentado.

9. Transporte

El proveedor de cuidados se asegurará que el transporte que se proporcione para los niños se lleve a cabo en vehículos que están en condiciones de operación seguras y que los conductores obedezcan todas las leyes aplicables. El proveedor de cuidados asegurará transporte a citas médicas, escuela y actividades extracurriculares, de enriquecimiento o sociales, a menos que se hayan hecho arreglos para su transportación se hayan establecido por escrito en el acuerdo del plan o de colocación escrito.

10. Servicio de Alimentos

- El proveedor de cuidado deberá proporcionar por lo menos tres (3) comidas nutritivas diarias, proporcionar refrigerios ligeros entre comidas,

satisfacer las necesidades dietéticas especiales del niño, proporcionar la misma cantidad y calidad de alimentos disponibles para todos los miembros del hogar e invitar al niño a participar en todas las comidas del hogar.

- El proveedor de cuidados entiende y está de acuerdo con que un infante (menor de 7 meses) se tendrá en brazos al alimentarlo con biberón usando una botella irrompible y en ningún momento se le dará al infante el biberón apoyado contra algo.

I 1. Responsabilidad para Proporcional Cuidados y Supervisión

- El proveedor de cuidados proporcionará cuidados y supervisión según sea necesario para satisfacer las necesidades del niño.
- El proveedor de cuidados proporcionará los servicios identificados en el plan del caso del niño.
- El proveedor de cuidados es el responsable de asegurar el cuidado y supervisión del niño de cualquier padre menor en colocación y el cuidado y supervisión directo del niño del padre menor durante las horas en que el padre menor no esté disponible.
- Está permitido que el proveedor de cuidados fomente, pero no requiera, a que un niño de edad y desarrollo apropiado, aprenda a preparar alimentos, que puede incluir el uso de cuchillos y aparatos electrodomésticos de cocina.

I 2. Actividades

El proveedor de cuidados proporcionará la oportunidad para y fomentará la participación en deportes de grupo, tiempos libres, familia, escuela especial y actividades de habilidades para la vida diaria.

I 3. Edificio y Jardín (Pudiera haber Planes Alternativos)

Dormitorios:

La disposición de dormitorio en el hogar deberá, mínimamente, satisfacer los siguientes requisitos para todos en el hogar incluyendo a los adultos cuando sea pertinente:

- No más de dos (2) niños compartirán un dormitorio.
- Los niños de sexos opuestos no compartirán un dormitorio a menos que cada niño sea menor de cinco (5) años de edad.
- Con excepción de infantes, los niños no compartirán un dormitorio con un adulto.
- En dormitorios compartidos por adultos e infantes, no más de dos (2)

infantes y no más de dos (2) adultos compartirán el cuarto. Un infante es un niño de menos de dos (2) años de edad.

- Si dos (2) niños han estado compartiendo un dormitorio y uno de ellos cumple los 18, pueden continuar compartiendo el dormitorio siempre y cuando continúen siendo compatibles y la agencia otorgue una excepción.

Camas:

El proveedor de cuidados deberá proporcionar una cama individual para cada niño, que tendrá que estar equipada con un colchón limpio y cómodo, sábanas limpias, cobertores y almohadas, todos en buenas condiciones.

- Las sábanas deberán cambiarse por lo menos una vez a la semana o más seguido cuando haga falta para asegurar que sábanas limpias están en uso por los niños en todo momento.
- Las camas estarán arregladas para permitir pasa libre entre las camas y entrada libre al dormitorio.
- El proveedor de cuidados proporcionará a cada infante con un moisés o cuna resistente y segura, apropiadas a la edad y tamaño del niño.
- Camas literas de más de dos pisos no se utilizarán
- Camas literas tendrán baranda/enrejado en la cama superior para prevenir caídas.
- A los niños menores de cinco (5) años de edad, o aquellos que no pueden subir o bajarse de la litera superior sin ayuda, no se les permitirá usar la cama superior.

Estándares de Higiene y Seguridad del Hogar:

- El hogar será seguro y sanitario.
- Todos los pasillos, escaleras, pendientes, rampas, patios/terrazas abiertas y otras áreas de posible peligro, exteriores e interiores tendrán que estar libres de obstrucción.
 - » Se espera del proveedor de cuidados que acepta a un niño con una discapacidad que haga arreglos especiales, incluyendo cambios a los edificios y jardines para proteger y asistir al niño a potenciar al máximo el potencial del niño para auto-suficiencia.
 - » Se proporcionará equipo adicional, materiales de ayuda, y/o comodidades en hogares con niños que necesiten tales artículos.
 - » El proveedor de cuidados mantendrá por lo menos un inodoro, lavabo y tina o regadera, en condiciones de operaciones seguras y sanitarias.

Albercas/Piscinas:

Las siguientes reglas son aplicables a hogares con albercas/piscinas (u otros 'cuerpos de agua' tales como jacuzzi, estanque de peces, etc.) que tienen niños menores de los diez (10) años de edad o un niño con discapacidad de desarrollo, mental, o que necesita cuidados y supervisión especiales.

- El agua debe estar inaccesible cuando no esté en uso teniendo una cubierta para alberca o rodeando a la alberca/piscina con una cerca. Las cubiertas para alberca tendrán que poder soportar el peso de un adulto y colocarse sobre la alberca y echarle llave cuando no esté en uso.
- Las rejas deberán abrirse y cerrarse hacia afuera de la alberca, cerrarse automáticamente y contar con un dispositivo de cierre automático que esté localizado a no más de 15 centímetros (6 pulgadas) de la parte de arriba de la reja.
- Las cercas contarán con por los menos 60 centímetros (5 pies) de altura y no obstruir la vista de la alberca ó piscina.
- Cuando se use un estanque o alberca arriba del suelo, habrá que quitar las escaleras de acceso cuando no se esté usando dicha alberca o estanque.
- Todos las albercas y estanques arriba o debajo del suelo que no se puedan vaciar después de cada uso, deberán tener una bomba de agua y un sistema de filtración operativo
- Un adulto deberá proporcionar supervisión en todo momento cuando los niños estén usando la alberca, estanque ó piscina; el adulto tendrá que saber nadar, para poder rescatar a un niño.

Otros Estándares y Reglamentos de Seguridad:

- El hogar se mantendrá a una temperatura segura.
- El proveedor de cuidados asegurará la seguridad del niño en el hogar con chimeneas y calentadores y estufas de madera
- El proveedor de cuidados proporcionará alumbrado en todos los cuartos y en otras áreas para asegurar la comodidad y seguridad de todas las personas en el hogar.
- Las llaves del agua correrán agua caliente a una temperatura segura.
- La basura será almacenada, localizada y desechada de manera que no permita la transmisión de enfermedades u olores, la creación de molestias, o proporcione un lugar para la reproducción o alimentación de insectos o roedores.

- Todos los botes que se usen para contener basura deberán tener tapaderas ajustadas, estar en buenas condiciones, ser a prueba de escapes y de roedores, y se mantendrán limpios.
- Los botes de basura, incluyendo los contenedores móviles, que reciben basura que se está pudriendo se vaciarán por lo menos una vez a la semana o más seguido si es necesario. Cada contenedor móvil proporcionará acceso apropiado y un dispositivo de desagüe que permita un lavado completo del área de almacenado.
- Todos los hogares de proveedores de cuidados tendrán un sistema de rociadores interior o detector(es) de humo operativo(es) instalado(s) en los pasillos de cada área para dormir **que se pueda escuchar en cada dormitorio.**

14. Espacio para Actividades al Aire Libre

El proveedor de cuidados debe proporcionar acceso al jardín o espacio para actividades al aire libre que esté libre de peligros a la vida y salud.

15. Espacio de Almacenamiento

- Medicinas, desinfectantes, soluciones para la limpieza, venenos, armas de fuego, y otros artículos peligrosos se guardarán donde no haya acceso para los niños.
- Áreas para guardar armas de fuego y otras armas peligrosas se mantendrán bajo llave. En la alternativa, use cerrojo para gatillo o quite la aguja percutora de cada arma de fuego.
- Las agujas percutoras se almacenarán bajo llave aparte de las armas de fuego.
- Las municiones se almacenarán bajo llave por separado de las armas de fuego.

16. Órdenes de la Corte

La Corte Juvenil ha dado (y estará dando) órdenes específicas acerca de las visitas, tales como con el/los padres(s), hermanos o abuelos. La Corte también ordenará servicios, tales como consejería para el niño. Es de crítica importancia para poder mantener al niño en su hogar que estas órdenes se sigan. Repase las órdenes de la Corte con el trabajador social.

17. Planificar para el Futuro del Niño

El objetivo es la reunificación del niño con su(s) padre(s) cuando sea posible. Si

el niño no puede volver a su hogar después de doce (12) meses (seis meses si el niño es menor de tres (3) años de edad o si es niño en un grupo de hermanos que incluye a un niño menor de tres (3) años), la ley requiere que se haga un plan permanente para adopción, tutoría o colocación a largo plazo para el niño. La adopción es el plan preferido porque la adopción proporciona la mayor permanencia. A usted se le podrá dar la opción de proporcionar un hogar permanente para el niño o para asistir al niño para ir a un hogar permanente.

18. El Papel del Trabajador Social:

El Trabajador Social es:

- El administrador del caso para el niño y su familia
- Responsable de asegurar la seguridad del niño
- Responsable de arreglar y evaluar los servicios para el niño
- Su enlace con la agencia y la corte

Para reportar sospecha de abuso o negligencia de un niño,
Contacte a Servicios para Niños y Familias
Línea de emergencias de 24-horas (805) 654-3200
O al 1-800-754-7600



COUNTY OF VENTURA

Llame gratis al (866) 904-9362
www.vchsa.org